

0456-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las siete horas con treinta y ocho minutos del veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido AQUI COSTA RICA MANDA en el cantón FLORES de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **AQUÍ COSTA RICA MANDA** celebró el día quince de febrero del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **FLORES**, de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN FLORES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401830325	MICHAEL RETANA RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
112220794	ROSA INES SANCHEZ ALFARO	SECRETARIO PROPIETARIO
116630585	ANGELICA DE JESUS BLANCO CASTRO	PRESIDENTE SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
116950770	JEAN FRANCO CORRALES ARGUEDAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401830325	MICHAEL RETANA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
112220794	ROSA INES SANCHEZ ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
108780476	RONALD CORRALES CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
116630585	ANGELICA DE JESUS BLANCO CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto a los señores Jean Carlo Corrales Arguedas, cédula de identidad n°116950769, tesorero propietario y delegado territorial suplente; Marlon Jose Villaneda Herrera, cédula de identidad n°207980393, secretario suplente; Laura Marcela Blanco Castro, cédula de identidad n°111180804, tesorera suplente y delegada territorial suplente; Ana Maria Herrera Ugalde, cédula de identidad n°701330398, fiscal suplente y Carolain Villaneda Herrera, cédula de identidad n°119460442, delegada territorial propietaria, debido a que no constan en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos designados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”*.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos referidos (*en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital del interesado*), o si así lo desea el partido, designar los puestos vacantes mencionados, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Conforme lo anterior, quedan vacantes los cargos de tesorero propietario, secretario y tesorero suplentes, fiscal suplente (género femenino), un delegado territorial propietario y dos delegados territoriales suplentes, puestos que deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/aca

C.: Exp. n.º 235-2018, partido Aquí Costa Rica Manda

Ref., No.: S 01912- 01978-2025